2018 2021

Ayuntamiento Constitucional

# GACETA MUNICIPAL

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CD. APODACA , NUEVO LEÓN

www.apodaca.gob.mx


| AÑO | NÚMERO | TOMO |
|---|---|---|
| 2019 | 01 | 01 |

Miércoles 12 de Junio de 2019


APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

# Directorio

## Ayuntamiento

**LIC. Y C. P. CÉSAR GARZA VILLARREAL**
PRESIDENTE MUNICIPAL

**HÉCTOR MORALES RIVERA**
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**GLORIA TREVIÑO SALAZAR**
TESORERA MUNICIPAL

**VERÓNICA TREVIÑO GUTIÉRREZ**
SÍNDICA PRIMERA

**FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**
SÍNDICO SEGUNDO

**MARÍA CRISTINA FLORES ELIZONDO**
PRIMERA REGIDORA

**RODOLFO AMBRÍZ DÍAZ**
SEGUNDO REGIDOR

**MELISSA ALEXANDRA CABALLERO OLIVARES**
TERCERA REGIDORA

**CLARO FCO. ESCAMILLA MARTÍNEZ**
CUARTO REGIDOR

**MARLA AZUCENA TREVIÑO CANTÚ**
QUINTA REGIDORA

**JOSÉ RUBÉN PEDRAZA GARCÍA**
SEXTO REGIDOR

**ELISA JUDITH URBINA GARCÍA**
SÉPTIMA REGIDORA

**JORGE IVÁN GUAJARDO GUAJARDO**
OCTAVO REGIDOR

**SAMHANTA LISSETTE GARZA ARIZPE**
NOVENA REGIDORA

**CIRILO CARRIZALES RODRÍGUEZ**
DÉCIMO REGIDOR

**THANIA CECILIA RIVERA REYES**
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

**ALEJANDRO ISIDORO GONZÁLEZ JAUREGUI**
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

**LIZETTE NOHEMÍ GÓMEZ MORALES**
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

**JUAN JOSÉ CERVANTES SÁNCHEZ**
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

**VERÓNICA PUEBLA RODRÍGUEZ CRUZ**
DÉCIMA QUINTA REGIDORA

**RICARDO CEPEDA DE LA CRUZ**
DÉCIMO SEXTO REGIDOR

**JORGE ALBERTO ENRÍQUEZ CANO**
DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR

Directorio de la autoridad competente de la publicación

Lic. Héctor Morales Rivera
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Melissa Sánchez Martínez
Directora General de Gobierno
Responsable de la Gaceta Municipal

Coordinación Técnica del Ayuntamiento

# Índice

- Acuerdos del Ayuntamiento

# Sumario

## ➢ Acuerdos del Ayuntamiento

Acuerdo del Ayuntamiento por el cual se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Apodaca, Nuevo León ……..…. 4 – 5

Autorización para impulsar la inclusión del Municipio de Apodaca, Nuevo León al programa Guía Consultiva para el desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) …… 6

Acuerdo del Ayuntamiento por el que se expide el Reglamento de Prevención Social del Municipio de Apodaca, Nuevo León ……. 7 – 32

APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

APODACA, NUEVO LEÓN AL DÍA 04-CUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE; EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, **CERTIFICO** LOS PRESENTES **ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD** CORRESPONDIENTES A **LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE**, QUE CONSTA EN EL **ACTA NÚMERO 20-VEINTE**, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.----------

**ACUERDOS**
**Aprobación de la Integración del Consejo Ciudadano de Seguridad del Municipio de Apodaca, Nuevo León.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Seguridad del Municipio de Apodaca, Nuevo León, quedando de la siguiente manera:

| Organización | Propuesta |
|---|---|
| Organizaciones de Vecinos | C. Manuel Padilla Ríos. |
| Organizaciones de Vecinos | C. María Luisa Alonso Martínez. |
| Organizaciones de Padres de Familia | C. Griselda Anahí Salazar Martínez. |
| Asociaciones de Profesionistas | Lic. José Héctor Sánchez Hernández. |
| Asociaciones de Transporte | C. Sergio Elizondo Garza. |
| Organizaciones No Gubernamentales | C.P. Rodolfo Elizondo Garza. |
| Organizaciones Sindicales de Trabajadores | C. Israel Cantú Ocañas. |
| Organizaciones Sindicales de Trabajadores | C. Jaime Delgado Valdez. |
| Instituciones de Educación | Mdf. Eric Josué Garza Leal. |
| Instituciones de Educación | Prof. María Elena Santos González. |

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 3 bis del Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Apodaca la duración de los

Integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad en el Municipio de Apodaca, Nuevo León será por un período de cuatro años.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Transitorios**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página de internet http://apodaca.gob.mx/. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DADO EN EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ANTIGUA A AGUA FRÍA, ENTRE AVENIDA BOSQUES Y AVENIDA ASTURIAS EN LA COLONIA TRIANA, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, A LOS 30-TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600

APODACA
CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN

APODACA, NUEVO LEÓN AL DÍA 04-CUATRO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE; EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, **CERTIFICO** LOS PRESENTES **ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD** CORRESPONDIENTES A **LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE**, QUE CONSTA EN EL **ACTA NÚMERO 20-VEINTE**, LO ANTERIOR SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 98 FRACCIONES XIII Y XVI DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.--------------------------------

**ACUERDOS**

**Autorización para impulsar la inclusión del Municipio de Apodaca, Nuevo León al programa Guía Consultiva para el desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED)**

**PRIMERO.-** Se aprueba la participación del Municipio de Apocada, Nuevo León, en la implementación de la "Guía Consultiva de Desempeño Municipal" del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED). --------

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en la página de internet http://apodaca.gob.mx/ ----------------------------

DADO EN EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ANTIGUA A AGUA FRÍA, ENTRE AVENIDA BOSQUES Y AVENIDA ASTURIAS EN LA COLONIA TRIANA, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, A LOS 30-TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE. ----------------------------------------------

**LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Zaragoza s/n, entre Hidalgo y Juárez, Centro de Apodaca, Nuevo León, México C.P. 66600

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

EL C. LICENCIADO Y CONTADOR PÚBLICO CÉSAR GARZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222, 223, 224, 225 Y 226 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; **APROBÓ** POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, EL **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

## REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO ÚNICO** **DISPOSICIONES GENERALES**

### TÍTULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CAPÍTULO PRIMERO** **ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA**
SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARÍA
SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL
SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**CAPÍTULO SEGUNDO** **GABINETES INTERINSTITUCIONALES**

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**TÍTULO TERCERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO PRIMERO** **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL**

SECCIÓN PRIMERA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL
SECCIÓN SEGUNDA ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL
SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
SECCIÓN CUARTA SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

**CAPÍTULO SEGUNDO** **DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE PREVENCIÓN SOCIAL**

**TÍTULO CUARTO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO** **DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**
**CAPÍTULO SEGUNDO** **DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**TRANSITORIOS**

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

# REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN

## TÍTULO PRIMERO
## DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO ÚNICO
### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización administrativa municipal en materia de la prevención del delito en el municipio de Apodaca, Nuevo León así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia deberá prevenir en lo general toda violación a los derechos humanos y así desarrollar estrategias necesarias que respondan a las necesidades de la población en materia de prevención del delito, buscando la coordinación con los tres órdenes de gobierno y los diversos sectores de la población a fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y acciones, para prevenir los delitos que se cometen dentro del ámbito Municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Consejo:** El Consejo Municipal de Prevención Social del Municipio de Apodaca;
II. **Coordinador:** Las Coordinaciones de las Direcciones;
III. **Comité:** Comité Ciudadano de Prevención Social;
IV. **Dirección:** La Dirección de Prevención Social;
V. **Gabinete Municipal:** Gabinete Municipal de Seguridad y Prevención;

VI. **Municipio:** Municipio de Apodaca, Nuevo León;
VII. **Reglamento:** El presente Reglamento de Prevención Social del Municipio de Apodaca, Nuevo León;
VIII. **Programas:** Los programas que acuerde la Dirección en diversos sectores dentro de su circunscripción territorial;
IX. **Secretaría:** Secretaría de Prevención Social; y
X. **Sectores:** La clasificación de sectores educativos, empresarial, comercial y social en donde tengan aplicación los programas de la Secretaría.

## TÍTULO SEGUNDO
## DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### CAPÍTULO PRIMERO
### ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

### SECCIÓN PRIMERA
### DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría, es la dependencia encargada de la coordinación de acciones o instrumentos de participación ciudadana para la prevención y atención del delito en la entidad municipal.

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría, tendrá como principal objeto fungir como instrumento de información, en materia de prevención del delito, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica, transparencia, programas y acciones de la prevención del delito de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, que permita desarrollar mecanismos de prevención del delito, y planificar la logística operativa de respuesta al mismo.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría, estará integrada de la siguiente manera.

I. Secretario.
II. Directores.
III. Coordinadores.
IV. Jefaturas.
V. Las demás que se establecen en las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría, cumplirá además con los siguientes objetivos:

I. Promover la cultura de la legalidad, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia;
II. Fomentar la activa y responsable participación de todos los habitantes del Municipio;
III. Promover campañas masivas de divulgación en materia de prevención del delito; y
IV. Los demás que acuerde el Consejo.

## SECCIÓN SEGUNDA
### DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL

**ARTÍCULO 7.-** La Dirección será la responsable directa de la ejecución de acciones para la prevención del delito, así como de coordinarse con las demás instancias en el Municipio.

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección de Prevención Social, tendrá como función, además de las que señalen otros ordenamientos:

I. Combatir las conductas delictivas y antisociales con programas establecidos;
II. Proteger al individuo en sus derechos humanos reconocidos por la

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte;

III. Cooperar con la Dirección Administrativa de la Secretaría en la realización de programas encaminados a la prevención del delito;

IV. Colaborar en coordinación con las autoridades educativas correspondientes desde nivel básico hasta nivel medio superior;

V. Coadyuvar en las actividades de prevención del consumo de drogas legales e ilegales en conjunto con otras instancias;

VI. Implementar y dirigir en coordinación con la Dirección Administrativa las actividades de los programas en materia de prevención social y del delito;

VII. Realizar conjuntamente con otras instancias, actividades encaminadas a la expresión del arte y la cultura, además del fenómeno a la práctica de actividades recreativas con el fin de prevenir conductas que afecten el entorno de los jóvenes; y también implementar actividades encaminadas a la mejora y recuperación de espacios públicos; y

VIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección de Prevención Social se integrará por:

I. Director;

II. Coordinaciones;
   a. Coordinación de Atención a Menores en Riesgo.
   b. Coordinación de Enlace con la Comunidad y Prevención del Delito.
   c. Coordinación de Prevención Escolar.
   d. Coordinación de Integración Familiar.

III. Asistente; y

IV. Auxiliar

**ARTÍCULO 10.-** La Coordinación de Atención a Menores en Riesgo, tendrá las siguientes funciones:

I. Promover políticas y acciones sistémicas para la prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes;

6

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

II. Favorecer a las niñas, niños, adolescentes, en el desarrollo de habilidades y aptitudes que les permitan tener mayor capacidad de respuesta autogestiva, a través de la operación de acciones de prevención de riesgos psicosociales;
III. Prevenir los riesgos de exclusión social derivados del embarazo y la maternidad no planeada en la adolescencia, proporcionando la orientación y asistencia adecuada e integral que fomente una actitud responsable frente a su sexualidad, propiciando su incorporación a una vida plena y productiva
IV. Que las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Apodaca, así como la población en general conozcan y respeten los derechos y deberes de la niñez;
V. Realizar políticas y acciones para combatir la drogadicción y el tabaco en niñas, niños y adolescentes; y
VI. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

**ARTÍCULO 11.-** La Coordinación de Enlace con la Comunidad y Prevención del Delito, tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar programas que promocionen la cultura de la prevención y de legalidad;
II. Realizar programas de vinculación con la participación de la ciudadanía;
III. Realizar estrategias e indicadores de la prevención del delito en la comunidad apodaquense;
IV. Realizar pláticas y conferencias en la comunidad en general; y
V. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

**ARTÍCULO 12.-** La Coordinación de Prevención Escolar, tendrá las siguientes funciones:

I. Realizar programas dirigidos a las escuelas para la prevención del delito;
II. Realizar Programas de prevención para jóvenes en riesgo, víctimas y

victimario;

III. Realizar Programa contra el acoso escolar dentro de las escuelas;
IV. Realizar Programa dirigido a familias en contra de la violencia; y
V. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

**ARTÍCULO 13.-** La Coordinación de Integración Familiar, tendrá las siguientes funciones:

I. Informar sobre las características de los adolescentes;
II. Revisar normas y reglas de comportamiento;
III. Redistribuir responsabilidades;
IV. Analizar fórmulas de comunicación y resolución de conflictos;
V. Organizar el tiempo libre de la familia;
VI. Prevenir problemas característicos de la adolescencia; y
VII. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

## SECCIÓN TERCERA
## DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 14.-** La Dirección Administrativa tendrá las siguientes funciones:

I. Administración del mobiliario y equipo que se encuentra bajo el resguardo de la Secretaría;
II. Llevar acabo capacitaciones por lo menos una vez cada trimestre;
III. Administración del fondo revolverte asignado a la Secretaría;
IV. Realizar una estructura organizacional adecuada para realizar los diferentes mecanismos para su organización, actualización de la plantilla y organigrama de personal, Administración y Vigilancia de las instalaciones para garantizar su buen funcionamiento;
V. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los servidores

públicos adscritos a las Direcciones de la Secretaría en su caso, notificar las violaciones a los ordenamientos establecidos a fin de que se apliquen las medidas preventivas y correctivas;

VI. Coadyuvar en todo momento con las demás Coordinaciones Operativas y Administrativas;

VII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad;

VIII. Controlar el parque vehicular asignado a la Secretaria de Prevención Social; y

IX. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

**ARTÍCULO 15.-** La Dirección Administrativa se integrará de la siguiente forma:

I. Director;

II. Coordinaciones;

   a. Coordinador Administrativo;

III. Asistentes;

IV. Auxiliar; y

V. Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables, las que confiera el Presidente Municipal, o las que autoricen el Consejo Municipal de Prevención Social.

**ARTÍCULO 16.-** Las funciones prioritarias de la Coordinación Administrativa son:

I. Coordinar y supervisar la adecuada administración de recursos asignados a esta Secretaría;

II. Capacitación y asesoría técnica del personal administrativo en los programas y áreas, que permitan que el trabajo sea más eficiente, eficaz y con calidad;

III. Llevar el control y manejo de la Nómina en cuanto su custodia y firmas de los empleados para posteriormente entregar al departamento correspondiente en tiempo y forma; y

IV. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le

asignen por ser motivo de su competencia.

**ARTÍCULO 17.-** Otras de las funciones de la Coordinación Administrativa Auxiliándose de sus asistentes Administrativas son:

I. Ser el enlace de Transparencia y de la Contraloría Municipal,
II. Ser el enlace con Tesorería, Consejería Jurídica, Ingresos, y demás dependencias;
III. Crear y realizar las actualizaciones de los lineamientos internos, procedimientos y protocolos de las dependencias de la Secretaría;
IV. Actualizar por mes los formatos exigidos por Transparencia y Contraloría;
V. Pedir información a las direcciones, coordinaciones y de más de la Secretaría para la actualización de estadísticas y procedimientos para su evaluación como sujeto obligado;
VI. Contestar los oficios y dar seguimiento a los trámites de Transparencia y la Contraloría Municipal;
VII. Crear y realizar formatos específicos para un fin concreto para trámites de control interno, esto para tener mejor control y seguimiento, de cada una de las facultades de cada área;
VIII. Realizar y actualizar los manuales administrativos;
IX. Realizar Informes Justificados al Secretario de Prevención Social de los avances, derogaciones, abrogaciones y metas en el cumplimiento de las obligaciones de la Secretaría;
X. Asuntos relacionados con la Secretaría en el ámbito jurídico, revisor y consejero del Secretario de Prevención Social;
XI. Aplicar la normatividad vigente;
XII. Salir a campo a recabar Información solicitada para el llenado de formatos por Transparencia y Contraloría Municipal; y
XIII. Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables o se le asignen por ser motivo de su competencia.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## GABINETES INTERINSTITUCIONALES

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**ARTÍCULO 18.-** El Gabinete Municipal de Seguridad y Prevención es el órgano técnico, operativo e interinstitucional, que tiene por objeto agrupar las dependencias para una mejor coordinación en el cumplimiento de sus funciones.

Y se conformará por las siguientes dependencias de la administración pública municipal:

a) Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
b) Secretaría de Prevención Social;
c) Secretaría de Concertación Social;
d) Secretaría de Desarrollo Social y Deportes;
e) Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
f) Dirección General de la Mujer; y
g) Dirección General de la Juventud.

Podrán invitarse a representantes de la organización civil, sectores académico y empresarial.

**ARTÍCULO 19.-** El Gabinete Municipal se organizará en grupos de trabajo incluyendo otras dependencias de acuerdo a los siguientes ámbitos:

I. Social;
II. Comunitario;
III. Situacional; y
IV. Psicosocial.

Podrán invitarse a los grupos de trabajo del Gabinete a representantes de la organización civil, sectores académico y empresarial.

**ARTÍCULO 20.-** El grupo de trabajo del ámbito social se integrará por:

I. Secretaría de Ayuntamiento;

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

II. Tesorería Municipal;
III. Contraloría Municipal;
IV. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
V. Secretaría de Obras Públicas;
VI. Secretaría de Desarrollo Social y Deportes;
VII. Secretaría de Prevención Social;
VIII. Secretaría de Concertación Social;
IX. Secretaría de Economía;
X. Consejería Jurídica; y
XI. Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

A este grupo de trabajo le corresponderá:

a) Promover programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;
b) Impulsar actividades que eliminen la marginación y la exclusión:
c) Plantear estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de la legalidad y tolerancia de cultura;
d) Implementar programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación;
e) Promover el fortalecimiento de la familia como unidad central de comunidad encargada de la integración social de la prevención primaria de niños y adolescentes; y
f) Generar estrategias para la prevención de la violencia escolar, con especial atención al abandono escolar.

**ARTÍCULO 21.-** El grupo de trabajo del ámbito comunitario se integrará por las siguientes áreas administrativas:

I. Secretaría de Ayuntamiento;
II. Tesorería Municipal;

III. Contraloría Municipal;
IV. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
V. Secretaría de Desarrollo Social y Deportes;
VI. Secretaría de Prevención Social;
VII. Secretaría de Concertación Social;
VIII. Secretaría de Servicios Públicos; y
IX. Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

A este grupo de trabajo le competerá:

I. Realizar las acciones tendientes a establecer las prioridades de prevención mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten la cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;
II. Impulsar el acceso de la comunidad a los servicios básicos;
III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;
IV. Promover la participación ciudadana para el desarrollo comunitario, a través del Comités de participación para la prevención de la violencia, así como la construcción de redes comunitarias, que garanticen una efectiva intervención ciudadana para el diseño, implementación, y evaluación de planes y programas, que garanticen una sostenibilidad en el tiempo; y
V. Fomentar las actividades con las organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 22.-** El grupo de trabajo del ámbito situacional se integrará por:

I. Secretaría de Ayuntamiento;
II. Tesorería Municipal;
III. Contraloría Municipal;
IV. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
V. Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte;
VI. Secretaría de Obras Públicas;

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

VII. Secretaría de Desarrollo Social y Deportes;
VIII. Secretaría de Prevención Social;
IX. Secretaría de Concertación Social;
X. Secretaría de Economía;
XI. Secretario de Servicios Públicos;
XII. Consejería Jurídica;
XIII. Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
XIV. Dirección General de la Juventud; y
XV. Dirección General de la Mujer.

Este grupo de trabajo tendrá entre sus facultades:

I. Promover el mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
II. Incentivar el uso de nuevas tecnologías;
III. Procurar la vigilancia respetando los derechos a la intimidad y privacidad;
IV. Implementar las medidas administrativas encaminada a señalar, la presencia de factores de riesgo que generan violencia, para su modificación, y
V. Impulsar la aplicación de estrategias de prevención ambiental, a fin de disminuir las oportunidades del delito.

**ARTÍCULO 23.-** El grupo de trabajo del ámbito psicosocial se integrará por:

I. Secretaría de Ayuntamiento;
II. Contraloría Municipal;
III. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
IV. Secretaría de Desarrollo Social y Deportes;
V. Secretaría de Prevención Social;
VI. Secretaría de Concertación Social;
VII. Secretaría de Economía;
VIII. Consejería Jurídica;

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

IX. Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
X. Dirección General de la Juventud; y
XI. Dirección General de la Mujer.

Competerá a este grupo de trabajo:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
II. Implementar programas en escuelas y comunidad para la desnaturalización de la violencia;
III. Implementar programas para la prevención y atención de la violencia en grupos de personas en situación de vulnerabilidad;
IV. Impulsar campañas para la concientización de la igualdad de género; el respeto a la diversidad sexual y cultural;
V. Desarrollar programas para la prevención del estrés;
VI. Promover la inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en la políticas públicas en materia de educación; y
VII. Impulsar el fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.

## TÍTULO TERCERO
## DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### CAPÍTULO PRIMERO
### DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL

### SECCIÓN PRIMERA
### INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**ARTÍCULO 24.-** En el Municipio se contará con un Consejo Municipal, el cual estará integrado por personas de los sectores públicos, social y privado, que tendrá como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos, privados y el medio ambiente, ante el fenómeno de la criminalidad.

**ARTÍCULO 25.-** El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I. Los Titulares de las siguientes dependencias:

   a) Secretaría de Prevención Social;
   b) Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
   c) Secretaría del Ayuntamiento;
   d) Tesorería Municipal;
   e) Consejería Jurídica;
   f) Secretaría de Desarrollo Social y Deportes;
   g) Secretaría de Economía;
   h) Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad;
   i) Contraloría y Transparencia Municipal
   j) DIF Municipal;
   k) Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte;
   l) Secretaría de Concertación Social;
   m) Secretaría de Obras Públicas;
   n) Secretaría de Administración;
   o) Secretaría de Servicios Públicos;
   p) Dirección General de la Juventud de Apodaca; y
   q) Dirección General de la Mujer de Apodaca.

II. Un representante del Gobierno federal;
III. El titular del Instituto Estatal de Seguridad Pública;
IV. Por parte del Ayuntamiento se designará entre sus integrantes a un represente; y
V. Personas representantes de la sociedad civil, comunidad académica y empresarial.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Los integrantes del Consejo Municipal, tendrán derecho a voz y voto y se desempeñarán de forma honorífica.

Cuando algún titular no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá designar previamente a un suplente con cargo de nivel jerárquico de inmediato inferior, que lo represente y quien podrá presentar informes a nombres del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

**ARTÍCULO 26.-** Las personas a desempeñarse como Consejeros o Consejeras a que refiere la fracción IV del artículo anterior, serán designados por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del titular de la Presidencia Municipal, conforme a la convocatoria que para tal efecto emita el Ayuntamiento, y de acuerdo a lo siguiente:

a) 8-ocho representantes del sector empresarial.
b) 7-siete representantes de la sociedad civil.
c) 6-seis representantes de la comunidad académica.

**ARTÍCULO 27.-** Para ser Consejero o Consejera del Consejo Municipal, a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

I. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;
II. Tener residencia no menor a tres años anteriores a la designación en el Municipio de Apodaca;
III. Tener mayoría de edad el día de su designación;
IV. No haber sido condenando por algún delito doloso;
V. Tener una trayectoria o experiencia en cualquier ámbito de la prevención que contempla el presente, así como manifiesto interés por participar en la resolución de la problemática que representa la seguridad pública en el Municipio;
VI. No ser ministro de algún culto religioso; y
VII. No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo Consejo.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**ARTÍCULO 28.-** Podrán removerse a los Consejeros o Consejeras de la sociedad civil, comunidad académica y empresarial, por las siguientes causas:

I. Por falta injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas;
II. Cuando realicen acciones contrarias a la esencia y naturaleza del Consejo Municipal o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva; y
III. Por la comisión de cualquier delito contemplado en la legislación penal de la entidad y de la Federación.

**ARTÍCULO 29.-** Además de quienes integran el Consejo Municipal, podrán ser invitados, a sus sesiones, sólo con derecho a voz los siguientes:

I. Quienes representen las instancias del Gobierno estatal y federal o de otros municipios que el Consejo Municipal acuerde invitar, por considerarlo conveniente para lograr sus objetivos; y
II. Representantes de los sectores empresarial, religioso, comunitario, privado, académico o ciudadanía en general que el Consejo Municipal acuerde invitar, por considerarlo conveniente para lograr sus objetivos.

La participación de las personalidades invitadas, se hará solicitando la palabra a la Secretaría Ejecutiva para su intervención y lo decidirá el pleno del Consejo Municipal por mayoría de votos.

## SECCIÓN SEGUNDA
### ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 30.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Formular las políticas, planes, programas y acciones que se establezcan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
II. Ordenar la elaboración de un diagnóstico de la problemática social que

genera violencia y delincuencia, para identificar incentivos que procuren modificar el ambiente necesario para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia;

III. Presentar al Ayuntamiento la propuesta del Programa Municipal como el instrumento rector para la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio de Apodaca, para la emisión correspondiente;

IV. Aprobar la Agenda de Prevención Social como el instrumento programático calendarizado que oriente la instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia;

V. Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones de carácter social, que contribuyan a un mayor conocimiento del fenómeno del delito y la violencia, sus causas, efectos y consecuencias;

VI. Evaluar el impacto presupuestal, económico y social de los planes, programas y acciones que se emprendan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;

VII. Propiciar la comunicación y coordinación entre las dependencias y entidades de otros municipios, el Estado y la Federación relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia;

VIII. Colaborar en las áreas de la administración pública municipal para facilitar el diagnóstico, la evaluación y el seguimiento de los planes y programas que se establezcan;

IX. Fomentar la apertura de espacios de cooperación, diálogo y concertación para impulsar el fortalecimiento de la participación de la sociedad organizada y no organizada, buscando evitar la duplicidad de acciones;

X. Impulsar la capacitación y la formación en temas relacionados con la prevención social de la violencia y la delincuencia, la cultura de la legalidad y la seguridad ciudadana de quienes integran el Consejo Municipal, personal del servicio público y sociedad civil, para mejorar sus destrezas y habilidades; y

XI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, acuerdos o resoluciones del o la Presidente Municipal.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

## SECCIÓN TERCERA
### DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

**ARTÍCULO 31.-** Quien tenga a su cargo la Secretaría, ejercerá la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

**ARTÍCULO 32.-** Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal la coordinación funcional y operativa del Consejo Municipal, así como presentar para su aprobación, el Programa Municipal y la Agenda de Prevención Social.

**ARTÍCULO 33.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Preparar y circular con anticipación el orden del día, levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
III. Conducir las sesiones del Consejo Municipal;
IV. Elaborar la propuesta del diseño, actualización, seguimiento y evaluación del Programa Municipal y de la Agenda de Prevención Social, bajo los lineamientos externados por el Consejo Municipal;
V. Dar seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión;
VI. Dar cuenta de la correspondencia recibida;
VII. Proveer a las y los integrantes del Consejo Municipal de cualquier información o documentación que se requiera para facilitar el óptimo desempeño de sus atribuciones; y
VIII. Las demás que le confiera el Consejo Municipal.

**ARTÍCULO 34.-** El Consejo Municipal contará, además, con una Secretaría Técnica, cuyo titular tendrá derecho a voz pero sin voto, para asistir y colaborar con la Secretaría Ejecutiva y dar cumplimiento a la Agenda de Prevención Social. Quien funja en la Secretaría Técnica dirigirá la Comisión Técnica.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

## SECCIÓN CUARTA
### SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

**ARTÍCULO 35.-** El Consejo Municipal para el ejercicio de sus funciones celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias:

I. Ordinarias: Llevadas a cabo cada tres meses; y se les comunicará mediante oficio, con tres días de anticipación.
II. Extraordinarias: Se podrán celebrar en cualquier tiempo, cuando la relevancia del asunto a tratar lo requiera y se les comunicará con 24 horas de anticipación por medios electrónicos.

Las sesiones tendrán validez con la asistencia de la mayoría de los integrantes y sus determinaciones tendrán efecto con el voto de la mayoría de los asistentes, en caso de empate, quien presida la sesión, tendrá el voto de calidad.

**ARTÍCULO 36.-** Son obligaciones y facultades de los integrantes del Consejo Municipal, las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones;
II. Participar en las sesiones y votar en los asuntos sujetos a consideración en las sesiones;
III. Auxiliar a la Secretaría Técnica en la propuesta de Programa Municipal, y el Plan de Desarrollo Municipal, para que sea turnada al Ayuntamiento para la emisión respectiva;
IV. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de la Agenda de Prevención Social que será presentada en el Pleno del Consejo Municipal;
V. Proponer los acuerdos a los problemas que atienda el Consejo Municipal;
VI. Presentar los dictámenes o informes que le sean solicitados por el Consejo Municipal; y
VII. Las demás que les confieran las leyes, reglamentos o acuerdos del Consejo Municipal.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**ARTÍCULO 37.-** Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

I. Lista de asistencia y declaratoria relativa al quórum;
II. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
III. Lectura y aprobación del orden del día;
IV. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
V. Asuntos generales; y
VI. Determinación de acuerdos que deberán consignarse en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 38.-** De cada sesión se levantará un acta, que deberá contener el desahogo del orden del día y los acuerdos tomados, la cual será aprobada por el pleno del Consejo Municipal y suscrita por la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva.

**ARTÍCULO 39.-** Cada seis meses, el Consejo Municipal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, informará por escrito al Ayuntamiento, sobre los acuerdos tomados, el avance en la ejecución de los mismos y los resultados obtenidos.

## CAPÍTULO SEGUNDO
## DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE PREVENCIÒN SOCIAL

**ARTÍCULO 40.-** Los Comités son entes sociales, que hará vínculo con la comunidad apodaquense de este ordenamiento, que cuenten con su respectivo registro ante esta Secretaría.

**ARTÍCULO 41.-** Las personas que deseen desempeñar labores de prevención, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado ante la Secretaría, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de prevención del delito.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, los Comités se integrarán por un Presidente, un Secretario y Vocales, dichos cargos serán honoríficos.

**ARTÍCULO 42.-** Corresponde al Comité:

I. Solicitar el auxilio de las autoridades para la prevención del delito;
II. Estar bajo el mando de las autoridades de prevención social, ante la presencia de riesgo o alto riesgo de incidencia delictiva;
III. Participar en los programas de capacitación a la población;
IV. Cooperar en la difusión de programas y planes de prevención social;
V. Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección de Prevención Social de la presencia de cualquier riesgo o alto riesgo del delito;
VI. Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal de Prevención del Delito, que estén en posibilidades de realizar;
VII. Impulsar la colaboración y participación de los vecinos que habiten en su jurisdicción territorial en acciones de prevención;
VIII. Impulsar mediante el sistema de cooperación vecinal, la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano para promover la prevención situacional;
IX. Proponer a vecinos vigilantes para la prevención de los delitos y la violencia de su comunidad;
X. Coadyuvar con el apoyo de las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública;
XI. Realizar reuniones con personal de la Secretaría y de la Secretaría de Concertación Social de manera conjunta; y
XII. Las demás que les confiera el Consejo Municipal de Prevención Social.

## TÍTULO CUARTO
## MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

## CAPÍTULO PRIMERO
### DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

**ARTÍCULO 43.-** En relación al trámite del recurso de inconformidad, se estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento Especial de Procedimiento Administrativo para el Municipio.

## CAPÍTULO SEGUNDO
### DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA

**ARTÍCULO 44.-** En la medida que se modifiquen las condiciones socio económicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

**ARTÍCULO 45.-** Para garantizar la participación de los ciudadanos en la revisión para la modificación o actualización, toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que previo análisis, el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

**ARTÍCULO 46.-** El presente Reglamento permanecerá publicado en la página oficial de internet del Municipio. Los ciudadanos de Apodaca, Nuevo León, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 47.-** El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente Reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El R. Ayuntamiento tendrá 30-treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento para integrar al Consejo y Comité para comenzar con los trabajos encomendados por este ordenamiento. Ya instalado e integrado, emitirá lo antes posible en un término que no exceda de 30-treinta días hábiles un calendario de trabajo, al cual se le integrarán las propuestas de los diversos ciudadanos y autoridades del Municipio.

**TERCERO.-** Los integrantes del Consejo establecidos en el artículo 26 del presente Reglamento se designarán de forma escalonada conforme se establezca en la Convocatoria respectiva.

**CUARTO.-** La autoridad municipal deberá establecer en el presupuesto de egresos del Municipio inmediato siguiente a la vigencia del presente Reglamento, las necesidades presupuestarias para dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones previstas en el mismo.

**POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ANTIGUA A AGUA FRÍA, ENTRE AVENIDA BOSQUES Y AVENIDA ASTURIAS EN LA COLONIA TRIANA, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, CAPITAL INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, A LOS 30-TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.**

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

**C. CÉSAR GARZA VILLARREAL**
**Presidente Municipal**

**C. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA**
**Secretario del R. Ayuntamiento**

**C. FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO FLORES**
**Síndico Segundo**

26